

Méjico Marançón.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SE TECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE .

que a la parte contra quien se demandase, le haga saber el como y porque: y siendo yo esta parte, se me haga dar a mi, para que por mi, si baya a ello, lo por el Auditor de Guerra del Departamento, trasladado a V. S. mi Señor, como a Comandante General, le alegue el dia q haga punto Compañia de Guardias Marinas, contra la tal demanda, o se ceda a ella; porque se trata en doce Reales diez que pide una Parte, y quiere la otra Tercera como Propio suyo, y no parece materia en que hâ de cederse sin ser oido, pues aunque se quiera dar por convencimiento, el q Miguel Ramon se allano, a las Calidades prescriptas p' el Comandante D. Niclas Morquera y que este copiase el sin perox del oxe de Deyoro, esto no quiere decir mas, sino q' el Comandante de los Pintos - Provinciales, en su acuerdo no se entrometiera a franquear el oxo del Depósito, como no se entrometiera a prestarlo, q' le pague el que no lo sera pagare: y aunque se acuerde, que q' Miguel Ramon se allano a pagar, y entre en disputa con los Carnizeros, una cosa es esto, q' otra el q' la misma Comandante remaneza de los Carnizeros, le haya dado vistoso a adequirarse, o exher deyores por mi, q' no le deje pagar. Finalmente sobre los muchos Varones q' pudieran alegarse contra la legitimidad del derecho, q' se supone por la Ciudad, de q' se maten precisamente en su Carnicería Pública, los q' no son el Sustento de los Guardias Marinas, y sin duda son el mismo para los del Hospital (Rell) por no molestar a V. S. le hago presente no nacen el q' no obstante qualquier Titulo q'

